



ACUERDO METROPOLITANO No. 14

(Noviembre 26 de 2010)

Por el cual se establece el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal de 2011.

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 14 literal f) numeral 3 de la Ley 128 de 1994 y el Acuerdo Metropolitano 03 de 2007 y sus modificaciones.

ACUERDA:

Artículo 1°. Fijense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en la suma de Ciento Setenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Millones Dos Mil Pesos (\$176.874.002.000), según la siguiente composición:

CONCEPTO DEL INGRESO	Presupuesto 2011	% Participación
Ingresos Corrientes	138.900.565.000	78,53%
Fondos Especiales	6.028.276.000	3,41%
Ingresos de Capital	31.945.161.000	18,06%
TOTAL PPTO DE INGRESOS	\$ 176.874.002.000	100,00%

Artículo 2°. Aprópiense para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones del Área Metropolitana, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, la suma de Ciento Setenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Millones Dos Mil Pesos (\$176.874.002.000), según la siguiente composición:

CONCEPTO DEL GASTOS	Presupuesto 2011	% Participación
Funcionamiento	25.711.369.000	14,54%
Servicios de la Deuda Pública	5.307.021.000	3,00%
Plan Operativo Anual de Inversiones	145.855.612.000	82,46%
TOTAL PPTO DE GASTOS	\$ 176.874.002.000	100,00%

Artículo 3°. Incorpórese al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal de 2011 el Plan Operativo Anual de Inversiones en la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Millones Seiscientos Doce Mil Pesos (**\$145.855.612.000**), según los Proyectos Estratégicos Metropolitanos y las Temáticas definidas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2008 - 2020, los cuales se detallan:

PROYECTO ESTRATÉGICO METROPOLITANO / TEMÁTICA	Ppto 2011	% participación
DESARROLLO SOCIOCULTURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	53.611.379.038	36,76%
Mejoramiento del ingreso	250.000.000	0,17%
Reducción de riesgo y de la contaminación y protección de la biodiversidad	46.861.379.038	32,13%
Transformación cultural del habitante metropolitano	6.500.000.000	4,46%
ENTORNO REGIONAL SOSTENIBLE	1.098.386.000	0,75%
Areas protegidas y red ecológica	1.098.386.000	0,75%
GOBIERNO METROPOLITANO Y ALIANZA REGIONAL	12.235.963.702	8,39%
Actividades Complementarias Autoridad ambiental	4.845.755.046	3,32%
Actividades Complementarias Autoridad transporte	3.420.968.656	2,35%
Actividades complementarias Plan de Comunicaciones	1.000.000.000	0,69%
Roles y competencias	2.969.240.000	2,04%
ORDENAMIENTO ESPACIAL Y ACCESIBILIDAD	76.016.734.870	52,12%
Areas protegidas y red ecológica	750.000.000	0,51%
Gestión del Riesgo y Mejoramiento del Hábitat	15.790.000.000	10,83%
Gestión del suelo	435.968.656	0,30%
Intervenciones urbanísticas integrales	26.353.797.558	18,07%
Sistema de movilidad	32.686.968.656	22,41%
SINERGIA	2.893.148.390	1,98%
Actividades complementarias Sistemas de información	1.393.148.390	0,96%
Innovación, ciencia y desarrollo tecnológico	1.500.000.000	1,03%
TOTAL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	145.855.612.000	100,00%

DISPOSICIONES GENERALES DEL CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 4°. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Acuerdo



Acuerdo Metropolitano N° 14 de 2010

Metropolitano No 03 de 2007 y sus modificaciones, las que deben aplicarse en armonía con éstas a todos los recursos que hacen parte del presupuesto de la Entidad.

Artículo 5°. El año fiscal comienza el 1o de enero de 2011 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después del 31 de diciembre las apropiaciones de ese año no podrán ser adicionadas, ni contracreditadas, ni podrán contraerse obligaciones con cargo a ellas.

Artículo 6°. El Área Metropolitana, deberá presentar a la Junta Metropolitana con fecha de corte a junio 30 y diciembre 31, los resultados de sus estados financieros y la situación fiscal, sustentados con notas explicativas.

Artículo 7°. El ordenador del gasto, o en quien éste delegue y el Tesorero serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

Artículo 8°. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

1. El ordenador del gasto, o en quien éste delegue y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de la Entidad, obligaciones contrarias a la ley, o que expidan giros para los pagos de las mismas.
2. El Tesorero y demás funcionarios que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en las normas sobre presupuesto.
3. El ordenador del gasto, o en quien éste delegue, que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 9°. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los Ingresos Corrientes, Fondos Especiales y los Recursos de Capital, los cuales se ejecutarán mediante el sistema de caja.

Artículo 10°. El recaudo de las rentas y el pago de los compromisos y obligaciones se realizarán bajo el mandato y la responsabilidad del ordenador del gasto.

Artículo 11°. Corresponde a la Subdirección Gestión Organizacional y Financiera por conducto de la Tesorería, efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital por los diferentes conceptos que figuren en el presupuesto. Igualmente verificar y controlar el recaudo efectuado por entidades de derecho público delegadas para el efecto.



Acuerdo Metropolitano N° 14 de 2010

Artículo 12°. La totalidad de los recursos de la Entidad deberán ser consignados en cuentas de ahorro en Instituciones Financieras a más tardar al día hábil siguiente de su recaudo.

De igual forma, todos los pagos que realice la Entidad se harán por medio de cheques girados contra sus cuentas o banca electrónica, exceptuándose los pagos que se efectúen a través de las cajas menores, teniendo en cuenta la reglamentación expedida para su manejo.

Artículo 13°. Con el fin de garantizar el saneamiento económico y financiero del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se autoriza a la Subdirección Gestión Organizacional y Financiera para efectuar cruce de cuentas con entidades públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 14°. La Dirección de la Entidad, en coordinación con la Subdirección Gestión Organizacional y Financiera efectuará las siguientes transacciones financieras:

1. Operaciones sobre títulos valores emitidos por el Banco de la República y las instituciones financieras sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y otros títulos que autorice el Gobierno, las cuales deberán hacerse a corto plazo y manteniendo una estricta política de no concentración y de diversificación de riesgos.
2. Liquidar anticipadamente sus inversiones, vender o endosar los activos financieros que configuran el portafolio de inversiones.
3. Celebrar operaciones de Créditos de Tesorería.

En todos los casos las inversiones financieras deberán efectuarse bajo los criterios de rentabilidad, solidez y seguridad y en condiciones de mercado. Las operaciones de compra, venta y negociación de títulos se sujetarán a las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 15°. La disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto de la Entidad, deberá certificarse debidamente por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería y/o las cuentas por cobrar.

Artículo 16°. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto de devolución o compensación de una renta recaudada en la actual vigencia y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, el saldo a favor que se reconozca en exceso o de lo no debido, se registrará como un menor valor del recaudo si su pago o abono en cuenta se realiza en el período. Cuando estas devoluciones o compensaciones



Acuerdo Metropolitano N° 14 de 2010

correspondan a vigencias anteriores, su devolución y/o compensación, se registrará como un gasto.

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 17°. La ejecución del presupuesto corresponde al Director de la Entidad o en quienes llegue a delegar, de conformidad con las normas vigentes y consiste por una parte en el reconocimiento, recaudación efectiva y contabilización de las rentas e ingresos y por otra parte, en la liquidación, ordenación, pago y contabilización de las obligaciones a cargo de la Entidad.

Artículo 18°. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Artículo 19°. Cualquier solicitud que modifique la planta de personal requerirá para su consideración y trámite ante la Junta Metropolitana, la viabilidad presupuestal y su efecto sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo, por parte de la Subdirección Gestión Organizacional y Financiera.

Artículo 20°. La adquisición de los bienes que necesite la Entidad para su funcionamiento y organización, requieren de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que la respalden sean modificadas.

Artículo 21°. La ejecución de los gastos del presupuesto, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC -, que expedirá el Director antes del 30 de diciembre de 2010, mediante Resolución Metropolitana y que define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de la Entidad y el monto máximo mensual de pagos con el fin de cumplir los compromisos, dentro del ejercicio de sus competencias.

El PAC tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de la vigencia. Podrá reducir o aplazar las apropiaciones, cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos así lo exija.

La Tesorería General de la Entidad será la responsable de aprobar la desagregación del PAC, hasta el nivel que se requiera y efectuar las modificaciones al mismo nivel para un manejo adecuado a través de los sistemas de información y ante las exigibilidades de la programación de pago.

Artículo 22°. El orden de prelación de los gastos para la elaboración y ejecución del Programa Anual de Caja será el siguiente: Deuda Pública, Servicios Públicos, Servicios Personales y Transferencias relacionadas con la nómina.



Acuerdo Metropolitano N° 14 de 2010

Artículo 23°. No podrá abrirse créditos adicionales al presupuesto, sin que se establezca claramente el recurso que le sirve de base. Así mismo será requisito, la certificación de la Subdirección Gestión Organizacional y Financiera (Jefe de Presupuesto), donde se consigne que existe la disponibilidad de apropiación, para realizar los créditos adicionales o los traslados presupuestales respectivos.

Artículo 24°. Para la administración y ejecución del presupuesto el Director de la Entidad a través de Resolución Metropolitana, liquidará el Presupuesto aprobado por la Junta Metropolitana, estableciendo el detalle de la desagregación de los ingresos y de la totalidad de los gastos, la codificación y definición de éstos a más tardar el 30 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal.

Artículo 25°. Las apropiaciones presupuestales destinadas a cancelar sueldos y demás servicios personales directos, pensiones, seguridad social, cajas de compensación familiar, impuestos y servicios públicos no podrán contra acreditarse, a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo.

Artículo 26° Para el desarrollo del Plan Operativo Anual de Inversiones en la vigencia de 2011, se autoriza al Director para la negociación y adquisición de bienes inmuebles, indispensables para llevar a cabo los Proyectos de Inversión consignados en el Presupuesto, previo los estudios técnicos, económicos y jurídicos a que haya lugar.

Artículo 27° Las apropiaciones programadas en el presente Acuerdo Metropolitano para la ejecución de proyectos viales de la red terciaria, los establecimientos educativos, recreativos y culturales, placas polideportivas, bibliotecas y parques recreativos a cargo de los municipios, podrán ser ejecutados directamente por la Entidad; pero la responsabilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se limitará a la ejecución de los recursos apropiados para el proyecto y dicha infraestructura y operación seguirá a cargo del municipio correspondiente una vez culminado el proyecto, por lo que se deberá tramitar la entrega inmediata del bien al municipio correspondiente.

Artículo 28°. Los rendimientos financieros de recursos recibidos en virtud de los convenios celebrados con terceros para desarrollar proyectos específicos por parte del Área Metropolitana, serán devueltos a la entidad respectiva, al igual que el saldo disponible en el presupuesto proveniente de estos convenios o contratos y que haya sido liquidado; será reducido del presupuesto y reintegrado a la entidad respectiva, sin afectación presupuestal.

Artículo 29°. Facúltese al director de la Entidad para que mediante acto administrativo debidamente sustentado, realice modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones a través de la incorporación de los recursos de balance a diciembre 31 y/o traslados presupuestales dentro de los componentes de Inversiones aprobados en el presente acuerdo. Esta autorización se concede sólo hasta el 15 de mayo del 2011.



Acuerdo Metropolitano N° 14 de 2010

Artículo 30°. En el Presupuesto de la Entidad, se podrán crear rubros para vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los funcionarios de la Entidad por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma.

RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Artículo 31°. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia fiscal del 2010, deben constituirse a más tardar el 23 de enero de 2011, mediante Resolución Metropolitana. La Resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones exigibles a diciembre 31 y suponen dos requisitos: Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir el bien o servicio se haya recibido, y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

Artículo 32°. Conformarán la totalidad de las reservas presupuestales, todos los compromisos presupuestales adquiridos en vigencias fiscales anteriores, cuando se encuentren soportados en cualquiera de los eventos a que se refiere el artículo 54 del Estatuto de Presupuesto y sus modificaciones, se excluye el numeral 1°.

En todos los casos, estas reservas se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2011, mediante Resolución Metropolitana, soportada su adición en la disponibilidad de recursos de balance a diciembre 31 de 2010.

VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 33°. La autorización para comprometer recursos de varias vigencias fiscales, con apropiación en la vigencia en la cual se solicitan, requerirá del establecimiento de los montos máximos requeridos, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, establecido para el período 2011 - 2020.

Artículo 34° Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos de licitaciones, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección que cuente con el acto de adjudicación debidamente notificado.



Acuerdo Metropolitano N° 14 de 2010

Artículo 35°. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de Enero de 2011, y debe publicarse en Gaceta Oficial.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del 26 de noviembre de 2010, según consta en el Acta respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 26 días del mes de noviembre de 2010.


ALONSO SALAZAR JARAMILLO
Alcalde Metropolitano
Presidente Junta Metropolitana


MAURICIO FACIO LINCE PRADA
Secretario Junta Metropolitana
Director Área Metropolitana del Valle de Aburrá